

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1113-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 414 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 01 de septiembre del año 2023. Decreto mediante el cual se aprueba la Integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer año del ejercicio constitucional del LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo v/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Elo, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redunda en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 116 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el Poder Legislativo que represento dé a conocer mediante la publicación del Periódico Oficial del Estado las determinaciones propias de las competencias que le otorga la Constitución Local dentro del ámbito que tienen las entidades federativas de regular su propio régimen interno en términos de los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 414/2023, 415/2023 y 131/2024**, toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente administrativos* aprobados por el Congreso Estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T18:47:52Z / 10/04/2024T12:47:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c7 cf c9 ff d7 6d 7d b1 d9 31 71 2a 64 05 13 ef 65 bc 79 8f e5 0a 80 3b fb 50 d5 de e0 9f 88 c4 c6 ed 1a ee 34 84 43 7e 32 27 54 8c d6 f4 63 74 9b 95 4a ca 5e 08 2a ed 0d d7 23 28 e0 38 66 f8 f7 fc ad 93 8a 6c ad 88 4d 2b 0f a5 1b 25 ac aa 87 55 75 33 b2 77 55 c5 a0 8e 98 20 8b 8f 79 ee c3 6d 30 90 ce f6 70 84 02 f9 da 5a 46 da 13 e9 64 da 9f f5 3c 9c 01 ed 95 53 fc a3 5a 50 4a 08 6b d3 d8 fe bd 2f 1a 01 a7 aa e2 2c 90 85 66 6b b5 c2 83 43 a7 23 f1 5a 6e 36 22 3d 13 44 e1 6a d4 44 86 16 9e 78 91 6b c5 69 93 5a 2c fc 58 fb 4d d9 1a fa 40 4e d4 f0 d6 e3 e4 6a 0b e7 ec d6 86 a7 ab ca d4 5e a4 83 a9 ab c8 f2 35 56 1d 6d da c0 f1 7a 18 e1 00 16 8d b5 e8 8a 70 17 68 32 d6 d0 bf 6c d3 aa dc c6 11 28 77 42 65 c6 35 c8 88 d7 27 ff fc 31 2a da 6e f5 af a7 46 c7 e6 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T18:47:06Z / 10/04/2024T12:47:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T18:47:52Z / 10/04/2024T12:47:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6990365			
	Datos estampillados	CC97660C25A43F217F7C317D087442B41A72E19FDDE659E22C73CBEB3B4AFD97			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:41Z / 09/04/2024T17:38:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 1e 63 01 2d 91 a3 59 f0 cb b5 c3 13 0d a9 73 4a 60 c5 7a 1d 43 fb d4 0e 57 e0 b5 46 a9 4f cf 95 7b 0f d7 fa 10 15 73 0d fb ca 7a 52 16 8a 75 75 dc 5b 4d e9 ce 58 08 5f 1a 2b c2 e5 eb 1f a7 73 3b 57 9c 8a c9 86 7a 80 dc aa 9e e3 3f e4 63 cd c8 e6 48 d9 d7 5f 54 1c 2f c8 4f e7 87 80 d9 a8 e4 37 90 9f 4f 89 ab 50 c8 b9 2b 46 e8 a0 3e 85 6d ee 63 91 0e f8 b5 da 2d 32 ee e4 01 c7 f0 9d d8 42 25 39 5d 4c 00 2a 78 9b 5d 5f a6 c1 35 1a 2d ab 86 64 d4 38 d2 05 66 05 75 84 26 a7 00 d3 55 9a 1f 08 d5 04 6d 78 75 03 ad c7 b5 1d b5 eb 79 ce fe a9 79 2b c7 8d 88 c2 53 d0 8b d4 d8 4e 84 5e 4b b6 cd ea bb da 44 ec f5 0c 78 a0 0d ca b3 dc 26 60 e9 51 21 9c 02 9b 28 4f 92 e1 fb ec c7 d5 40 80 21 34 50 1d a8 36 ee 4e 78 49 08 b6 e3 1e 2b f5 64 5e aa e2 61 11 4f 99 46 41 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:23Z / 09/04/2024T17:38:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:41Z / 09/04/2024T17:38:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986645			
	Datos estampillados	76554536BE53536037391C827590DB5840DA5CCB32F6DB1643E37005D5BF6992			